

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso adelantado por EDIFICIO GUALANDAY contra BANCO DAVIVIENDA radicado No. 2020-530 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 10 de agosto de 2021

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2020-530 TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho Bucaramanga, 10 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante EDIFICIO GUALANDAY contra BANCO DAVIVIENDA en el anexo 017 solicita la terminación del proceso por pago del capital, pago de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de julio de 2021 el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO GUALANDAY contra BANCO DAVIVIENDA por pago total de la obligación, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de julio de 2021.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e2c79145d478f15eea1e403165a304085639c0d100f23c5c1e941f238d30b5

Documento generado en 10/08/2021 07:05:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>